



**ASIGNA Y ELIMINA BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190

ANTOFAGASTA, 15 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968, que fija su reglamento; en el Decreto Ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 del sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016 de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/413/2018 de fecha 13 de Julio de 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra en el cargo de Directora Regional Subrogante a Doña Cristina Velasquez Cortes; en el oficio circular N° 752 de 21 de Marzo del año 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena.

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta las Becas Indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la JUNAEB recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para Educación Superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena.

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena, que en su título tercero denominado "Instancias Responsables", subtítulo 1.5 "Directores Regionales", establece dentro de sus responsabilidades, las siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional y particularmente de las actividades de control y revisión de antecedentes.
2. Realizar las gestiones necesarias con la red colaboradora para la implementación de los nuevos procesos de renovación y postulación que la beca demande en región, para cumplir con los plazos establecidos en el calendario de la beca para el año lectivo.
3. Establecer la coordinación de los procesos de difusión que demande la beca en la región.
4. Establecer la coordinación con la red colaboradora en cuanto a las actividades asociadas al proceso de renovación y postulación.
5. Aprobar el diseño y ejecución del plan anual de supervisión elaborado por jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
6. Establecer coordinación con los integrantes de la Comisión Regional de la beca en todos los aspectos relacionados con la ejecución de la beca.
7. Convocar a cada uno de los integrantes del Comisión Regional, a fin de coordinar el proceso y otros temas relacionados con la ejecución de la beca.
8. Aprobar mediante resolución exenta la constitución del Comisión Regional.
9. Formalizar mediante resolución exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

10. Formalizar mediante resolución exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
11. Formalizar mediante resolución exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
12. Aprobar mediante resolución exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
13. Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

6.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 034 de fecha 23 febrero de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 31 enero de 2018;

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a JUNAEB presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Educación Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

9.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

12.- Que, esta Dirección Regional ha recibido **02** postulaciones que cumplen con los requisitos de acceso al beneficio exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia aprobar la solicitud del beneficio respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado.

13.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que **02** estudiantes postulantes no cumplen con los requisitos de acceso a la beca exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

14.- Que, en el título cuarto denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.3.2 denominado "*Casos Especiales*" del Manual de Procedimientos, se establece que la Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer a la Directora Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 1% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

15.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "*Etapas del Calendario*", subtítulo 1.8 "*Asignación y elaboración de resoluciones Exentas*", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a 02 cupos para postulantes;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNASE el beneficio de la Beca de Residencia Indígena a 02 estudiantes, que cumplen con los requisitos según se individualiza en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE EN ESTADO TITULADO Beca Residencia Indígena a 02 estudiantes Renovantes de Educación Superior, que terminan su carrera obteniendo el título técnico o profesional, según lo exigido en el manual aprobado por la Dirección Nacional de JUNAEB, mediante la Resolución Exenta N° 3015 de 2017, según se individualiza en Anexo N° 2.

ARTICULO TERCERO: ELIMINESE a estudiantes 02 **becados**; que no entregaron toda la documentación en el plazo fijado de acuerdo a normativa, por lo tanto, no cumplieron los requisitos que dieron origen a la beca, por ende, están imposibilitados de mantener y postular al beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de

la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA


CVC/MS/CGB/dca

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

- Anexo N° 1-
- .* "Individualización de estudiantes Renovantes y Postulantes que cumplen requisitos y se les debe consignar el estado de Becados"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1			SANDRA	VALDIVIA	ADONES		POSTULANTE	BECADOS
2			PILAR	ESPÍNDOLA	CORANTE		POSTULANTE	BECADOS

- Anexo N° 2 "Individualización de estudiantes Renovantes Titulados que dejan de mantener el beneficio y se les debe consignar el estado Titulado"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1			MILOVAN	ANZA	ANZA		RENOVANTE	TITULADO
2			JESENIA	CRUZ	CRUZ		RENOVANTE	TITULADO

- Anexo N° 3 "Individualización de estudiantes Renovantes y Postulantes que dejan de cumplir requisitos y se les debe consignar el estado de Supresión"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1			ROSALÍA	GONZÁLEZ	MENDOZA		POSTULANTE	RENUNCIA
2			JORDAN	JOFRE	LIQUE		RENOVANTE	RENUNCIA